



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MDP/CM

Pimentel, 19 de marzo del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2021 y visto el Informe N° 112-2021-MDP/PMDP/GKGD, de fecha 18 de marzo 2021, emitido por la Procuradora Municipal Distrital de Pimentel, Abg. Graciela González Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 112-2021-MDP/PMDP/GKGD, de fecha 18 de marzo 2021, emitido por la Procuradora Municipal Distrital de Pimentel, Abg. Graciela González Domínguez, señala que con fecha 23.11.2020 mediante MEMORANDO N° 481-2020-MDP/GM, expedido por el Gerente Municipal, se remite un expediente Administrativo de (36) folios donde pone de conocimiento con Partida Registral N° 02026154 del cual se encuentra inscrito a nombre de la Entidad Edil, por un área de 3,000 metros cuadrados, y que la Inmobiliaria LULA BOTEY, ha realizado pintas en el que indica que dicho predio se encuentra en venta, solicitando de que realice la OPOSICION DE VENTA DE INMUEBLE POR PARTE DE TERCEROS ANTE SUNARP;

Que, con fecha 30.11.2020 la suscrita mediante escrito ingresado en la Zona Registral II – Sede Chiclayo, en mi condición de Procuradora Publica Municipal, solicitó OPOSICION DE VENTAS DE LOTES DE TERRENO A FAVOR DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD QUE PERTENECE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL CON PARTIDA ELECTRONICA N° 02026154, adjuntando los actuados remitido a mi área el 23.11.2020; asimismo, con fecha 6.12.2020, mediante correo electrónico recibe la Notificación de Oficio N° 2021-2020/ZTII-UREG, donde el Jefe de la Unidad Registral le remite la Carta N° 2021-2020/ZTII-UREG, en donde en la parte quinta expresa: "(...) Que existe un acto inscribible denominado INMOVILIZACION TEMPORAL DE PARTIDA REGISTRAL, por lo cual LOS TITULARES DEBEN EXPRESAR SU VOLUNTAD DE INMOVILIZAR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA (OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO) y presentar los partes respectivos al Registro;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que la suscrita representa la DEFENSA LEGAL de la Entidad Edil, mas no es Representante Legal, ni tiene poderes legales inscritos en Registros Públicos, para realizar estos trámites, pues la suscrita y el Gerente Municipal no cuentan con poderes legales para realizar estos tipos de trámite por lo que a lo referido por la SUNARP debe ser tramitado en CALIDAD DE ALCALDE, o las veces de quien tenga Poderes Legales de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realizando el trámite ante un notario público de su elección para ser inscrito ante la SUNARP, el cual fue puso de conocimiento con INFORME N° 430-2020-MDP/PM DP, de fecha 28.12.2020;

Que mediante INFORME N° 049-2021-MDP/PM DP, de fecha 10.02.2021, solicitó AL DESPACHO DE ALCALDIA LE REMITA LOS ACTUADOS DE 38 FOLIOS, para realizar una constatación policial por la comisaria de Pimentel, debiendo acreditar mediante documentos la titularidad del predio ante la autoridad policial, solicitando apoyo de Serenazgo, el cual coordinó vía telefónica con el Cap. Briceño, para poder movilizarse hasta el lugar de los hechos;

Asimismo, con INFORME N° 052-2021-MDP/PM DP, de fecha 11.02.21, comunicó al Alcalde y al Gerente Municipal sobre la respuesta de la COMISARIA DE PIMENTEL, en donde con OFICIO N° 112-21 IIMACREPOL/REGPOL LAM/DIVOPUS-COM.PIMENTEL-"C"; se le notifica que al REALIZAR CONSTATAIONES POLICIALES DE ACUERDO DE LEY, y conforme a su reglamento del D.L. N° 1267, SE REALIZA DICHAS DILIGENCIAS PREVIA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISION DE DELITOS Y FALTAS, por lo que al realizar las constataciones lo realice en compañía de Serenazgo; en este sentido, mediante INFORME N° 71-2021-MDP/PM DP, de fecha 24.02.2021, reitera al despacho de alcaldía le remita la documentación para ejercer sus atribuciones conforme corresponda, el cual mediante documento interno el Gerente Municipal le remite los actuados el día 03.03.21, por lo que solicitó a EPSEL S.A. información respecto al medidor de luz que fotografió en compañía de serenazgo el día de la inspección que no se encontró a nadie; en consecuencia, la suscrita solicitó información ante la NOTARIA MEDINA TICSE, los requisitos del trámite de INMOVILIZACION TEMPORAL DE PARTIDA REGISTRAL, siendo pedir la autorización ante el concejo municipal, más el costo de S/.350.00, SOLO PARA EL TRAMITE NOTARIAL, por lo que recurre ante su honorable despacho se brinde la viabilidad respectivo para salvaguardar la propiedad de la Entidad Edil;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe

Pimentel rumbo al cen



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la autorización a la ABG. GRACIELA KATYA DEL PILAR GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, PROCURADORA MUNICIPAL DISTRITAL DE PIMENTEL, para el inicio del procedimiento de inmovilización temporal de la Partida Registral N° 026154, por un área total de TRES MIL METROS CUADRADOS, ubicados en la carretera Chiclayo – Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Procuraduría Municipal Distrital de Pimentel y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Paracios Pinglo
ALCALDE